

# Ley N° 23626

28 de Septiembre de 1988

Estado de la Norma: Vigente

---

## DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Promulgación: 24 de Octubre de 1988

Boletín Oficial: 01 de Noviembre de 1988

## ASUNTO

JUBILACIONES Y PENSIONES - Régimen específico para investigadores científicos y tecnológicos - Sustitución del inc. a) del art. 1° de la ley 22.929.

Cantidad de Artículos: 2

Textos Relacionados:

Decreto N° 78/1994 Artículo N° 1

---

SEGURIDAD SOCIAL-REGIMEN JUBILATORIO -INVESTIGADORES CIENTIFICOS Y TECNICOS -CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS -INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICAS HIDRICAS -INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL -COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA -INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

SANCIONA:

---

ARTICULO 1° - Sustitúyese el inc. a) del art. 1° de la ley 22.929, modificada por la ley 23.026, por el siguiente:

a) El personal que realice directamente actividades técnico científicas de investigación o desarrollo y de dirección de estas actividades en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, en la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero y en organismos de investigación científica y desarrollo tecnológico de las Fuerzas Armadas, cumpliendo dicho personal las actividades aludidas con dedicación exclusiva completa de acuerdo con lo que establezcan los estatutos o regímenes de los organismos específicos precedentemente.

Modifica a:

Ley N° 22929 Artículo N° 1 (Inciso a) sustituido)

ARTICULO 2° - Comuníquese, etc.